

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA

Ciudad de México, 18 de agosto de 2021

VOTO PARTICULAR RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.1112/2021 DE LA PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO ARÍSTIDES GUERRERO GARCÍA

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI del Reglamento de sesiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emito el siguiente voto particular:

Solicité el uso de la voz para emitir mi voto particular en el recurso de revisión número **INFOCDMX/RR.IP.1112/2021** interpuesto en contra de la omisión de respuesta por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (en adelante “**Consejería Jurídica**”). Para un mejor entendimiento del presente voto particular haré referencia a los siguientes antecedentes:

A. El 16 de mayo de 2021, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a la información ante la Consejería Jurídica en la que solicitó la entrega de copias certificadas y simples de diversas escrituras públicas.

B. El 2 de agosto del año en curso, la persona solicitante interpuso recurso de revisión ante este órgano garante en la que, entre otras causas, manifestó en su agravio la falta de respuesta por parte del sujeto obligado referido.

Ahora bien, el proyecto que presenta el Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García propone al pleno de este instituto, desechar por improcedente el recurso de revisión, al considerar que, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, “**Ley de Transparencia CDMX**”), la cual establece que, existe falta de respuesta por parte de lo sujetos obligados, una vez concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública y éste no haya emitido ninguna respuesta.

Siguiendo la línea argumentativa que se propuso en el recurso de revisión que nos ocupa, se considero que, de conformidad con el **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS DE REGRESO ESCALONADO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19**, de 26 de febrero de 2021, a través del cual fue decretado el restablecimiento escalonado de los plazos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Consejería Jurídica ya debió dar una respuesta al solicitante.

No obstante, de conformidad con los días inhábiles, -decretados por la contingencia sanitaria por el virus del Covid-19- que se publican en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México “INFOMEX”, resultan inhábiles para la Consejería Jurídica, la atención de solicitudes información, los días comprendidos en los meses de mayo, junio, julio y hasta el 27 de agosto, todos de 2021.

En ese sentido, el proyecto propone que, el plazo para atender solicitudes de ese sujeto obligado **aún no comienza a correr por lo que no existe la omisión de respuesta a la que hace referencia el solicitante, en relación con lo establecido la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia CDMX** y en consecuencia, se propone desechar el recurso.

Una vez dicho lo anterior, la suscrita se aparta de las consideraciones, pues este pleno no tomó en consideración que la Consejería Jurídica se habilitó para atender solicitudes desde el 8 de julio pasado; esto, en atención a lo previsto en el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19**, de número **0827/SO/09-06/2021**, aprobado por el pleno de este Instituto el 9 de junio del año en curso, el cual en su punto 43 señala:

“(…)

43. Que la reanudación de plazos y términos será de forma gradual conforme al número de solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado en la capital del país, donde aquellos con menor cantidad serán quienes les iniciará a correr el plazos y términos a partir del veintiocho de junio del año en curso, y de manera sucesiva por medio de etapas, hasta llegar a aquellos con un mayor número de solicitudes, de este modo, se contemplan 14 etapas para reanudar plazos y términos respecto las solicitudes de información y derechos ARCO, de conformidad con el siguiente calendario, mismo que se detalla en el documento que como anexo ‘A’ forma parte del presente acuerdo.

(…)

Como se puede apreciar del párrafo anterior, el pleno de este instituto aprobó reanudar de forma gradual y en 14 etapas, los plazos y términos de los sujetos obligados. En el caso que nos ocupa, la Consejería Jurídica se encuentra en la etapa 4 y su fecha para reanudar plazos inició el 8 de julio de 2021. Como se muestra en la siguiente imagen:

Sujeto Obligado	Etapas	% PADRÓN	Fecha de Inicio
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	3	73.6	05/07/2021
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	3	73.6	05/07/2021
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	3	73.6	05/07/2021
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	3	73.6	05/07/2021
Policía Bancaria e Industrial	3	73.6	05/07/2021
Fiscalía General de Justicia de la CDMX	4	79.7	08/07/2021
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Alcaldía Iztacalco	4	79.7	08/07/2021
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Auditoría Superior de la Ciudad de México	4	79.7	08/07/2021
Alcaldía Venustiano Carranza	4	79.7	08/07/2021
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	4	79.7	08/07/2021
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	4	79.7	08/07/2021

No pasa desapercibido para la suscrita que se formuló un voto particular en contra del Acuerdo de 9 de junio de 2021 en cita, en que se advirtió un trato diferenciado entre sujetos obligados al reanudar sus actividades y funciones en materia de transparencia y protección de datos personales. **Sin embargo, se reconoció la necesidad de poner en marcha esta reanudación gradual de los sujetos obligados.**

Retomando las razones y argumentos del presente voto, se indica que, si la presentación de la solicitud de información fue el 16 de mayo de 2021 y la reanudación escalonada se hizo el 8 de julio de 2021, -de acuerdo con lo aprobado por este instituto- la Consejería Jurídica ya tuvo que haber dado respuesta a la solicitud de información.

Con independencia de lo anterior, esta es la oportunidad para exponer la contradicción que existe entre el sistema INFOMEX y los Acuerdos emitidos por este órgano garante; pues del análisis de las consideraciones del proyecto de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.1112/2021, se cita el este sistema, en el que efectivamente resultan inhábiles para la Consejería Jurídica, la atención de solicitudes información, los días comprendidos en los meses de mayo, junio, julio y hasta el 27 de agosto, todos de 2021.

Sin embargo, el hecho de no tener *una armonía de criterios* genera desconcierto en la substanciación de los recursos que conoce este Instituto y causa una lesión en el derecho a saber de todas personas, pues como se ha insistido en mis participaciones, nosotros como instituto somos el eje rector que debe de *garantizar* a toda la sociedad que cuente con las herramientas claras, accesibles y específicas para hacer valer sus derechos y uno tan importante como lo representa el derecho a la información de acceso a la información pública.

Reconozco el trabajo y esfuerzo, pero no hay que perder de vista que esta nuestras manos garantizar los derechos de las personas.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María del Carmen Nava Polina".

María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana del InfoCDMX